



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 143/2021**  
**“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 22 PLANTAS DE EMERGENCIA”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

Con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 69 y 72, fracción V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 57, apartados 1, 2, 3 y 4, y el numeral 60 Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1, 2 y 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara, se emite el fallo de la **licitación LPL 143/2021** correspondiente a la **requisición 368** referente a **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 22 PLANTAS DE EMERGENCIA** requerido por la **Unidad de Servicios Generales**.

**ANTECEDENTES**

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **28 veintiocho de junio de 2021 dos mil veintiuno** publicó la **CONVOCATORIA** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo III de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **2 dos de julio de 2021 dos mil veintiuno** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo V de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **7 siete de julio de 2021 dos mil veintiuno** se llevó a cabo el acto de presentación de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Se hace constar que al acto de apertura de aperturas, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.
5. Esta Dirección recibió propuesta de tres licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron: **CERFLO Servicios Integrales de Construcción S.A. de C.V., Capacitores y Electrosistemas Industriales S.A. de C.V. y Carlos Alberto Prado Vargas**

Página 1 de 4

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 143/2021.



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 143/2021**  
**“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 22 PLANTAS DE EMERGENCIA”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

**FALLO DE ADJUDICACIÓN**

**Primero.** La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **CERFLO Servicios Integrales de Construcción S.A. de C.V.** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos: la revisión consta en el acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Sin embargo, respecto de la solvencia técnica y económica, que son las otras condiciones para hacer un pronunciamiento de fondo, la Dirección de Adquisiciones determinó que la propuesta del licitante **se desecha**. Esto es así en atención al dictamen del área requirente con número de oficio **UDSG/ 088 /2021** donde se califica el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, puntualmente el licitante incumple con el punto 5.28, inciso a, puesto que no entrega al menos dos contratos con vigencia no mayor a dos años: presenta uno, celebrado en 2018; asimismo, se manifiesta que la propuesta económica no coincide con lo solicitado.

En esa inteligencia, la propuesta no pasa a la evaluación de acuerdo con el criterio de costo-beneficio manifestado en las bases.

**Segundo.** La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **Capacitores y Electrosistemas Industriales S.A. de C.V.** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos: la revisión consta en el acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Sin embargo, respecto de la solvencia técnica y económica, que son las otras condiciones para hacer un pronunciamiento de fondo, la Dirección de Adquisiciones determinó que la propuesta del licitante **se desecha**. Esto es así en atención al dictamen del área requirente con número de oficio **UDSG/ 088 /2021** donde se califica el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, puntualmente incumple con el punto 5.23, que versa sobre el tiempo para la realización del servicio, el licitante manifiesta que se desarrollará en un estimado de 30 a 60 días hábiles; cuando en las bases se solicita cumplir en 30 días naturales.

En esa inteligencia, la propuesta no pasa a la evaluación de acuerdo con el criterio de costo-beneficio manifestado en las bases.

Página 2 de 4

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 143/2021.



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 143/2021**  
**“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 22 PLANTAS DE EMERGENCIA”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**Tercero.** La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **Carlos Alberto Prado Vargas** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Asimismo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente entró al estudio de las propuestas, encabezado como oficio **UDSG/ 088 /2021**, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, la propuesta del licitante se considera **solvente técnicamente**, por lo que se determinó que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

**Cuarto.** En razón de que dos de las tres propuestas no son solventes para este proceso de adquisición, la Dirección de Adquisiciones resolvió **declarar desierto el procedimiento** de conformidad con el artículo 60, numeral 1, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

“VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 2 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;”

“VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y”

**Quinto.** En atención al artículo 71, apartado 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios **se emitirá segunda convocatoria**; al respecto se transcribe lo relativo a dicho artículo:

“2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria (...)”

**Sexto.** La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso LPL 143/2021 estuvo a cargo de la siguiente persona:

Nombre	Cargo	Dependencia
José Luis Bravo Saldivar	Titular	Unidad Departamental de Servicios Generales

**Séptimo.** En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el



**Fallo de Adjudicación**  
**Licitación Pública Local LPL 143/2021**  
**“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 22 PLANTAS DE EMERGENCIA”**  
**SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo a los participantes. Lo anterior sin perjuicio de que puedan acudir personalmente para que se les entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante. La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **dieciséis de julio de dos mil veintiuno**.

**Ricardo Ulloa Bernal**  
Titular de la Dirección de Adquisiciones

**Felipe de Jesús Flores Miranda**  
Representante de la Dirección de Adquisiciones

**Andrea Sharmila Oropeza Reyes**  
En representación de la Contraloría

**José Luis Bravo Saldívar**  
Jefe de la Unidad departamental de Servicios Generales

**SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.**